

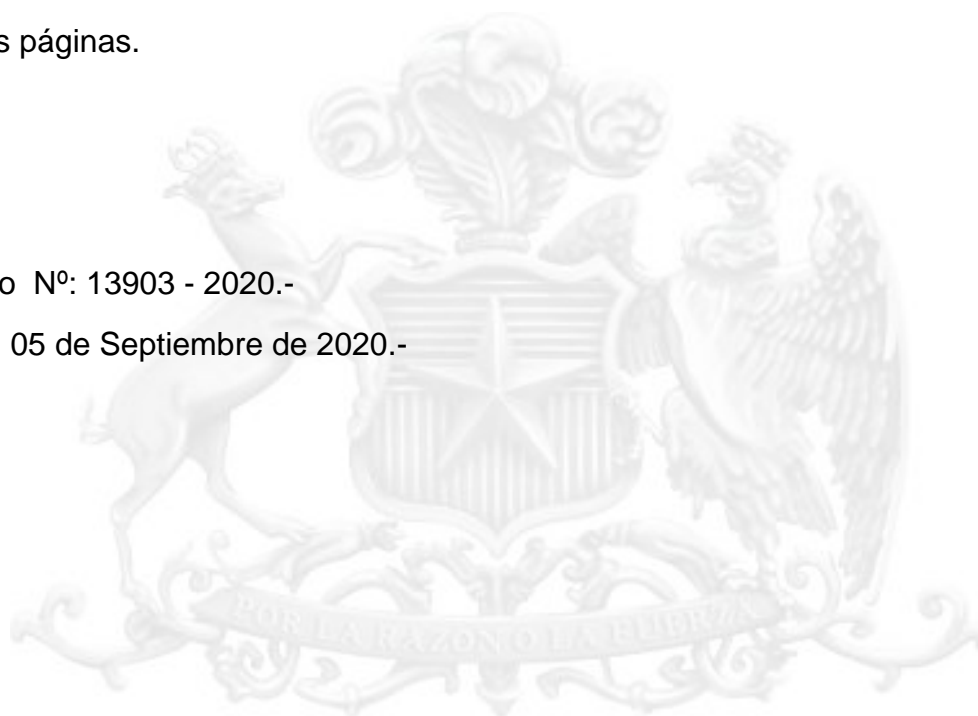


Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 04 de Septiembre de 2020 ante el notario que autoriza, por PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A. y [REDACTED] reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13903 - 2020.-

Santiago, 05 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456859376.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456859376.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456859376.-

VERONICA
TORREALBA
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2020.09.05
09:40:23 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



M.G.M./13

REPERTORIO N°13.903-2020

1/fe

Abog. Sr. Luis Felipe Avaria

M: 632929

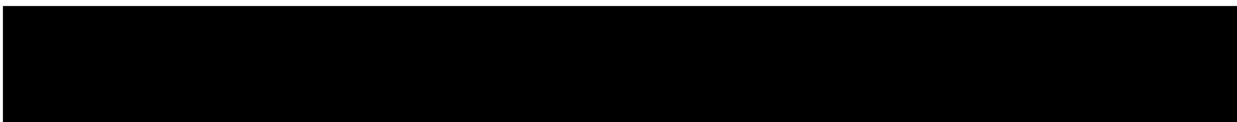
MANDATO JUDICIAL

PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A.

A



EN **SANTIAGO DE CHILE**, a cuatro de septiembre de dos mil veinte, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don





[REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación de "**PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A.**", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta guion ocho, todos con domicilio en [REDACTED]

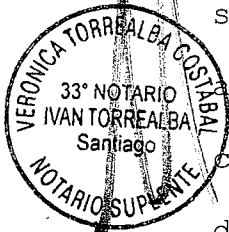
[REDACTED], en adelante, indistintamente "PC Factory" o la "Mandante"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, y en la representación que invisten vienen en conferir un mandato judicial a don [REDACTED]

[REDACTED] en adelante, el "Mandatario", para que represente administrativa y judicialmente a la Mandante, ante toda clase de organismos de la Administración del Estado, Municipalidades y ante cualquier Tribunal de la República, sea arbitral o de jurisdicción común, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y especialmente la de percibir. En el desempeño de su mandato, el Mandatario queda facultado para representar a PC Factory en todos los asuntos, juicios y gestiones administrativas, judiciales y prejudiciales en que ésta tenga interés actualmente o en lo sucesivo ante cualquier Tribunal de orden judicial o administrativo, de Chile o el extranjero, y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Mandante como demandante o demandada, querellante o querellada, denunciante o denunciada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier título o en cualquier otra forma. Para los efectos señalados, el Mandatario podrá representar a PC Factory ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, incluidos los Tribunales Ordinarios de Justicia, Juzgados de Policía Local, Tribunales Arbitrales, Contraloría General de la República, Ministerio Público, organismos de la Administración del Estado, Secretarías Regionales Ministeriales, Ministerios, Municipalidades, Servicio Nacional del Consumidor, etcétera. Al efecto, podrá el Mandatario asumir personalmente el patrocinio y poder, sin



otra **LIMITACIÓN** de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por la Mandante, sin previa notificación legal a PC Factory. El mandatario podrá otorgar poderes especiales, pudiendo también delegar poder a abogados patrocinantes y/o apoderados en determinados asuntos, delegando las facultades que le han sido conferidas. -**SEGUNDO**: **Vigencia**. El presente mandato tendrá una duración indefinida. **TERCERO**: El presente poder es sin perjuicio de los demás poderes otorgados por la Mandante y no implica revocación tácita de ninguno de ellos. Asimismo, el presente poder no implica revocación tácita de los demás apoderados de la Mandante que tengan las facultades que se le han conferido al Mandatario en este instrumento.- **La personería** de los comparecientes para representar a **PC Factory**, consta de escritura pública de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE ~~_____~~



Continúan firmas en página siguiente

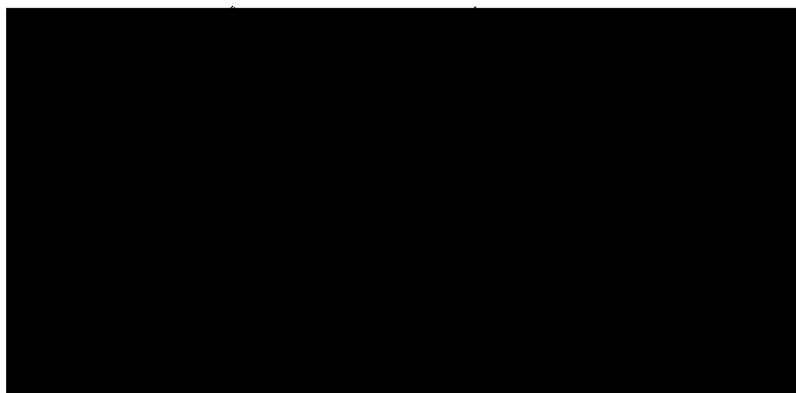
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Cert. N° 123456859376
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Viene de la página cuatro



CERTIFICO que esta feja corresponde a la última de la escritura
anotada en el libro de Repertorio con el N° 13903
con la fecha de hoy Santiago, 04-Septiembre-2020



Cert Nº 123456859376
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

